

ORD: 0150 /

ANT: Su consulta N° CAS-1691089-BQMW9B, ingresada a través de la página Web de este Ministerio, en el marco de la Ley de Transparencia.

MAT: Informa sobre denegación de proporcionar información solicitada.

SANTIAGO, 09 OCT. 2012

A : ROBERTO GONZALEZ PINEDA.

DE : JEFE DIVISIÓN JURIDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

1. En respuesta a su solicitud de información N° CAS-1691089-BQMW9B, ingresada a través de la página Web de este Ministerio, en la que solicita ***"Lista en la que se indique nombre, correo electrónico o correo postal de las personas que ingresaron solicitudes de acceso a la información pública a esta subsecretaría durante marzo de 2012"***, informo a Ud. lo siguiente:
2. La Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, cuyo Artículo Primero aprobó la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, en lo sucesivo Ley de Transparencia, en su artículo 21 establece las únicas causales de secreto o reserva por las que se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información pública, disponiendo en su numeral 2 lo siguiente: **"2. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento, afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico."**
3. Por su parte la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada o Protección de los Datos de Carácter Personal, dispone en su artículo 2°, letra f), que se entenderá por **datos de carácter personal o datos personales** "los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables", en consecuencia, son datos personales, entre otros, el nombre, el RUT y el domicilio de las personas naturales.¹ En este mismo sentido debe considerarse el correo postal por cuanto contiene la dirección de un particular.
4. Respecto de las direcciones de correo electrónico si bien es posible distinguir, por una parte, aquellas que contienen información acerca del titular, como el nombre o apellidos (o sus iniciales), de la entidad en la que trabaja y del país en el que lleva a cabo su actividad (por el nombre de dominio), y de otra, aquellas en las que la dirección de correo no muestra directamente datos relacionados con el titular de la cuenta, sino una denominación abstracta o un conjunto de caracteres alfanuméricos sin significado, aún en este último tipo de direcciones de correo, puede llegar a identificarse al titular de la cuenta mediante una consulta al servidor que gestione dicho dominio, por tanto en ambos casos constituyen datos de carácter personal.²

¹ Así lo ha señalado expresamente el Consejo para la Transparencia en sus Decisiones A33-09, A140-09, C415-09, C713-10, C832-10.

² Decisiones C521 y A140-09, el Consejo para la Transparencia ha considerado que la dirección de correo electrónico constituye un dato personal, de acuerdo a lo previsto en la ley 19.628.



5. La protección de datos personales tiene por objeto garantizar la intimidad y los demás derechos fundamentales de las personas al riesgo que para ellas supone la recopilación y el uso de sus datos personales. En este sentido el artículo 4° de la Ley N°19.628, en su inciso primero, prescribe que el **“el tratamiento³ de los datos personales sólo puede efectuarse cuando esta ley u otras disposiciones legales lo autoricen o el titular consienta expresamente en ello”**. En tal carácter y conforme lo dispuesto en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, las personas que trabajen **“en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público,”** esto es, de aquellas de acceso no restringido o reservado a los solicitantes⁴.
6. Por su parte el artículo 20 señala que **“El tratamiento de datos personales por parte de un organismo público sólo podrá efectuarse respecto de las materias de su competencia y con sujeción a las reglas precedentes. En esas condiciones no necesitará el consentimiento del titular.”**
7. En consecuencia, atendido lo señalado concurre en la especie la causal de secreto dispuesta en el artículo 21 N° 2, de la Ley de Transparencia, referida, por la cual no es posible dar acceso a la información solicitada, atendida la afectación que dicha comunicación produce en los derechos personales de los ciudadanos que han formulado las solicitudes de acceso a la información pública que Ud. solicita.
8. Por tanto, en mérito de lo expuesto, disposiciones legales citadas, particularmente el artículo 21 N°2 de la Ley de Transparencia, y de las facultades delegadas por el Subsecretario a la Jefatura de la División Jurídica, mediante Resolución Exenta N° 4662, (V. y U.), del 6 de julio de 2009, para conocer y pronunciarse respecto de la concurrencia -en la información solicitada en conformidad a la Ley de Transparencia- de las causales de secreto o reserva establecidas en ese cuerpo normativo, y en ese caso, para denegar total o parcialmente el acceso a dicha información, este Ministerio deniega la información solicitada por encontrarse legalmente impedido de proporcionarla.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO SEPULVEDA MORENO
JEFE DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO



MWGN

DISTRIBUCION:


- Destinatario (e-mail [REDACTED])
- SUBSECRETARÍA
- CONTRALORIA INTERNA MINISTERIAL
- DIJUR
- SIAC - MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA

³ **Ley 19.680. “Artículo 2° letra o) Tratamiento de datos**, cualquier operación o complejo de operaciones o procedimientos técnicos, de carácter automatizado o no, que permitan recolectar, almacenar, grabar, organizar, elaborar, seleccionar, extraer, confrontar, interconectar, disociar, comunicar, ceder, transferir, transmitir o cancelar datos de carácter personal, o utilizarlos en cualquier otra forma.


⁴ **“Fuentes accesibles al público**, los registros o bancos recopilaciones de datos personales, públicos o privados, de acceso no restringido o reservado a los solicitantes.” (Artículo 2° letra i ley 19.628.)

General

Datos del Ciudadano

Ciudadano/Grupo	 GONZÁLEZ PINEDA, ROBERTO	Tipo de Ciudadano o Grupo	Extranjero sin rut
Región del ciudadano o grupo		Estado Civil	
Edad al momento del caso		Atención Preferencial	
Sexo		¿Viene por la carta de la campaña de correos?	No
Catástrofe			

Detalle Caso

Título	Solicitud de Información - Ley 20.285	Caso Social	No
Tipo de caso	Solicitud de información pública (Ley 20.285)	¿Es solicitud de audiencia?	No
Mero trámite	NO	Sitio donde ingresó	 Sitio Web Minvu - Banner Solicitud de Información
Vía de ingreso	Web	Fecha real de atención	14-09-2012
Requiere respuesta por Carta	No	N° Memo Presidencia	
Ingreso Diferido	No		
¿Viene de la Presidencia?	No		
Caso gestionado por	SIAC		

Datos Ley de Transparencia

Notificado por Correo Electrónico	Sí	Unidad de Envío	MINVU
Medio de Envío	Email	Oficina de Retiro	
Formato de entrega de la información	Digital	Otro	
Tipo Archivo	Pdf	Otro	
Tipo Físico			
Afecta a Derechos de Terceros	No		
Observación afecta a derechos de terceros			
Observaciones adicionales del ciudadano			

Detalle Caso - Temas

Tema interno del caso

¿Es D.S. 12?

Tipo de Atención

Tema Ministerial (Categoría)

Región Egis

Egis

Otra Egis

Descripción

Lista en la que se indique nombre, correo electrónico o correo postal de las personas que ingresaron solicitudes de acceso a la información pública a esta subsecretaría durante marzo de 2012.

Ruego hacer envío de acuse recibo de esta solicitud.

Respuestas Tipos



Artículo

Información adicional

Información de Plazos

Leyes	20.285	Fecha de ingreso de caso	14-09-2012 13:37	Días Háblies Transcurridos	13
Prorrogar por 10 días	No	Prorrogar por 20 días	No	Nº veces que se ha prorrogado por 20 días	
Número de Notificaciones					

Información de asignación

Asignado a	 Gatica Norambuena, María Waleska	Preingreso Carta	
Ingresado por	 SIAC DINFO, Administrador	Prioridad	Normal
Unidad Propietaria	DIVISIÓN JURIDICA (DIJUR)	Estado del Caso	Derivado
Id Documento Presidencia Aut.			

Identificación de Caso

Número de caso	CAS-1691089-BQWM9B	Referencia caso anterior	
Fecha de	27-09-2012 15:59	Modificado por	 Inostroza Torres, Roberto

modificación

Alejandro

Migración de Datos

**Migrado de
Año**

Identificador

Notas

Notas



Título: Formulario de Ingreso

Nota creada el 14-09-2012 a las 13:37 por SIAC DINFO, Administrador

Modificado el 27-09-2012 a las 15:58 por SIAC DINFO, Administrador

 formulario_ingreso.jpg (340.347 byte(s))



Título: Acuso Recibo

Nota creada el 14-09-2012 a las 13:37 por SIAC DINFO, Administrador

Modificado el 27-09-2012 a las 15:58 por SIAC DINFO, Administrador

 AcusodeRecibo.pdf (270.366 byte(s))



Título: Ingreso de Solicitud de Información

Nota creada el 14-09-2012 a las 13:37 por SIAC DINFO, Administrador

Modificado el 27-09-2012 a las 15:58 por SIAC DINFO, Administrador

Se ingresa solicitud de información vía Web.

Cerrar Caso

Cerrar Caso al Guardar No

Respuesta

Hide

Cargo Firmante JEFE DIVISIÓN JURÍDICA

Iniciales Responsabilidad MGN

Nombre Firmante PABLO SEPÚVEDA MORENO

Ciudad SANTIAGO

Fecha de Término

Información de contrato y producto

Contrato

Nivel de servicio

Línea de contrato

Tema portal web

UrlEncuesta <http://www.minvu.cl/portalsiac/frmEncuesta.aspx?id=ca13c26b-8afe-e111-bb92-02bf0a280574>

Detalle Caso Ministro

Detalle Caso Ministro

¿Implicó algún tipo de gestión?

Caso de carácter reservado No

¿Es Petición? No

Descripción Caso Ministro

Entrevista Valech

Datos Caso Valech

Tipo Entrevista Valech

Descripción Entrevista Valech